MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

RESOLUCION 1929/05

Corresponde expte. 4112-19.667/05

TIGRE, 27 de julio de 2005.-

VISTO:

El CONVENIO OBRAS DEL SERVICIO DE AGUA DEL BARIO RIALTO, celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO OBRAS DEL SERVICIO DE AGUA DEL BARIO RIALTO, celebrado el 7 de julio de 2005 con la empresa Aguas Argentinas S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente.-

<u>ARTICULO</u> <u>2.-</u> Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y <u>Licitaciones</u>. Notifíquese. Cúmplase.

RC215 B423

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1929/05

Cur esponde al Expediente 4112 / 1966405

Convenio Obras del servicio de Agua del Barrio Rialto

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, representada en este acto por el señor Ricardo José Ubieto, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; la empresa Aguas Argentinas S.A., con domicilio en la Av. Centenario 1480 Beccar, Partido de San Isidro, representada en este acto por el señor Pablo Lucio Máspero, en su carácter de Director de la Región Norte, en adelante **EL CONCESIONARIO**, por otra parte; y los **VECINOS**, representados en este acto por los señores Oscar Alfredo Morton D.N.I. 10.485.539, con domicilio en la calle Reconquista intersección Santa Fe, Bo. Rialto, Localidad de Dique Luján, Partido de Tigre, Enrique Osvaldo Diaz, D.N.I. 11.948.207, con domicilio en Santa Fe intersección Reconquista, Bo. Rialto, Localidad de Dique Luján, Partido de Tigre y Fabián Leguiza, D.N.I. 22.390.633, con domicilio en Independencia 879, Bo. Rialto, Localidad de Dique Luján, Partido de Tigre, y, en presencia del Dr. Carlos Vilas y el Arq. Daniel Estrada, el primero en su carácter de Presidente del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, el segundo, en su carácter de Director Representante por la Provincia de Buenos Aires del mismo Ente, en adelante **ETOSS**, conforme lo acredita la documentación adjunta al presente, de la cual surgen las facultades para la firma de este convenio; y considerando:

 Que las obras de expansión del servicio de agua potable, motivo del presente acuerdo, no están previstas dentro del Plan de Inversiones de EL CONCESIONARIO en el corto plazo, siendo promovida su ejecución por parte de EL MUNICIPIO, quien plantea la necesidad de su adelanto en el tiempo.

Que EL CONCESIONARIO otorga la Factibilidad de ejecución para su desarrollo.

- Que EL CONCESIONARIO ha concluido el proyecto ejecutivo de la red, a
 efectos que tanto LOS VECINOS como EL CONCESIONARIO puedan
 llevar a cabo las obras necesarias para brindar el servicio de Agua Potable.
- Que la obra cuenta con la adhesión de LOS VECINOS.
- Que EL MUNICIPIO, certificó la identificación de LOS VECINOS, adherentes y potenciales usuarios existentes en el área a servir por dichas obras, siendo ajeno a EL CONCESIONARIO, verificar la existencia de dicha adhesión y/o cualquier inconveniente referida con esta cuestión.
- Que el Convenio a suscribir, se ajusta a las previsiones del Art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en su Anexo VI) entre la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Aguas Argentinas S.A. aprobada por Resolución SRNyDS n° 601/99 (conforme Resolución SRNyDS n° 1111/99) y en el Acta suscripta entre EL ETOSS y EL CONCESIONARIO con fecha 9 de Enero de 2001,

Por ello las partes convienen:

- 1. OBJETO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución de las obras necesarias para brindar el servicio de Agua Potable, para la expansión del servicio en el Barrio Rialto, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, dentro del radio individualizado en el plano que se adjunta como Anexo I y conforme al proyecto y características de obra que se agregan en el Anexo II.
- 2. OBRAS A EJECUTAR: Las obras a ejecutar son: 1/ las obras de instalación de redes externas por vía pública, para la distribución de Agua Potable; 2/ sus correspondientes conexiones domiciliarias; 3/ el empalme a la red existente a ejecutar. Se indican en el plano del Anexo II dichas obras, excepto las conexiones domiciliarias. Los trabajos relativos a la instalación de la red de agua potable y las conexiones estarán a cargo y serán ejecutados por LOS VECINOS, en tanto que la obra de empalme a la red existente, estará a cargo y será ejecutada por EL CONCESIONARIO.
- 3. NORMAS DE APLICACION: Serán de aplicación a las obras previstas en el precedente punto 2 las previsiones del art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en su Anexo VI) entre la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Aguas Argentinas S.A. aprobada por Resolución SRNyDS n° 601/99 (conforme Resolución SRNyDS N° 1111/99) y en el Acta suscripta entre EL ETOSS y EL CONCESIONARIO con fecha 9 de Enero de 2001, que las partes declaran conocer.
- 4. INICIO DE LOS TRABAJOS: A partir de la firma del presente acuerdo por EL ETOSS, LOS VECINOS están en condiciones de iniciar las obras
- 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS: LOS VECINOS y EL MUNICIPIO, declaran conocer y dan su conformidad a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de los trabajos, no cabiendo posibilidad de reclamos de ninguna naturaleza por parte de LOS VECINOS y/o EL MUNICIPIO, de los trabajos a su cargo.
- 6. INSPECCIONES: EL CONCESIONARIO ejercerá el seguimiento e inspección de las obras, en cuanto que las mismas se ajusten a las condiciones técnicas a reunir por éstas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente a LOS VECINOS por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados pudieran ocasionar. En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo de LOS VECINOS, siendo responsabilidad de EL MUNICIPIO, el seguimiento e inspección de los trabajos y demás cuestiones al respecto.

En el caso que, de la inspección que realiza EL CONCESIONARIO, surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el artículo 5, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos, EL CONCESIONARIO comunicará inmediatamente a EL MUNICIPIO, y EL ETOSS tal circunstancia, debiendo

3-11

Cur esponde al Expediente 4112 / 966405

producirse la suspensión automática de los trabajos. La paralización de los trabajos, se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte de EL CONCESIONARIO. En tal caso, EL MUNICIPIO deberá adoptar las medidas pertinentes, en pos del aseguramiento de la calidad y cumplimiento

- 7. MODIFICACIONES EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR LOS VECINOS: Toda modificación a los trabajos previstos, deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de EL CONCESIONARIO, caso contrario, se considerará a LOS VECINOS en falta, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento, debiendo EL CONCESIONARIO, proceder según lo indicado en el artículo 6 INSPECCIONES.
- 8. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: EL MUNICIPIO y LOS VECINOS, declaran conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos, cualquiera fuera su causa, que pueda llegar a comprometer la ejecución, dará derecho a EL CONCESIONARIO a exigir, previa intervención de EL ETOSS, la entrega de las obras correspondentes al área aprobada y terminada con posibilidad de entrar en servicio, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra EL CONCESIONARIO, por parte de EL MUNICIPIO, LOS VECINOS y/o

9. OBLIGACIONES

- de EL MUNICIPIO:
 - EL MUNICIPIO otorga, los permisos correspondientes de apertura de la vía pública necesarios para la ejecución de las obras convenidas.
 - Las obras de empalme a ejecutar por EL CONCESIONARIO previstas en el presente Convenio, serán exentas de toda tasa y/o
 - impuesto específico a las mismas para su ejecución, según las Ordenanzas vigentes o futuras que se dicten.

 Respecto de la obra referida, EL MUNICIPIO colaborará con EL CONCESIONARIO, inclusive por medio de sus facultades jurisdiccionales, para lograr por parte de los nuevos usuarios:
 - La efectiva incorporación de sus instalaciones internas con la red,
 - a través de la conexión a partir de la habilitación de la red. La eliminación de las fuentes alternativas de Agua, anulando las conexiones clandestinas que pudieran existir al momento de su conexión a la red.
 - EL MUNICIPIO designará un Representante Técnico, quien entre
 - otras actividades, será el Responsable y el Director de Obra. EL MUNICIPIO, facilitará todo el equipamiento de máquinas, equipos de nivelación, etc. y el personal técnico capacitado para el manejo y operación de los mismos, necesario para la ejecución de los trabajos de parte de LOS VECINOS.
 - La participación activa en el acompañamiento a la comunidad en la instalación de las redes y en las tareas vinculadas a la obra, a los efectos de lograr la mayor participación y compromiso de LOS VECINOS.

4-11

- 9.2. de Los VECINOS:
 - Proveer la Mano de Obra necesaria para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2
 - Utilizar los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2, los cuales responderán al listado de materiales que EL CONCESIONARIO entrega junto al proyecto de la obra en cuestión y que deberán cumplir con todas especificaciones técnicas establecidas por EL CONCESIONARIO.
 - Asegurar el acompañamiento en la obra mientras se desarrollan los trabajos, garantizando la Seguridad en el área
 - Asegurar el avance de las obras y la continuidad de los trabajos comprometidos.
 - La eliminación de las fuentes alternativas de Agua, anulando las conexiones clandestinas que pudieran existir al momento de su conexión a la red.

9.3. de EL CONCESIONARIO:

- La realización del proyecto de las obras y otorgar el asesoramiento técnico necesario para la realización de las mismas.
- Proveer a LOS VECINOS los materiales definidos en el listado de
- materiales, para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2 Verificar la disponibilidad de LOS VECINOS, para autorizar el avance de las obras.
- La inspección de la obra y de todos los trabajos que ella implique
- La ejecución del empalme a la red existente de acuerdo a lo indicado en el artículo 2
- La coordinación y organización de Talleres de Capacitación Acompañamiento Social
- Otorgar la habilitación de la obra una vez finalizada y aprobada la
- La vinculación de las obras de LOS VECINOS con las de EL CONCESIONARIO.
- 10.TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES Y GARANTIA: Una vez inspeccionadas y aprobadas la totalidad de las obras, EL CONCESIONARIO dará la habilitación del servicio. En esa instancia, mediante la correspondiente acta de recepción, se producirá la transferencia de las obras externas por vía pública, ejecutadas por LOS VECINOS sin cargo alguno a EL CONCESIONARIO, quedando automáticamente incorporadas a sus instalaciones como activos de la Concesión.
- 11. PAGO DE LOS SERVICIOS TARIFA: EL CONCESIONARIO, efectuará el empadronamiento de los futuros clientes y facturará el servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras, en un todo de acuerdo al Régimen Tarifario Vigente, y con los alcances que se establecen en el punto 12 siguiente. Los nuevos usuarios tendrán todas las atribuciones, derechos y deberes que imponen el Contrato de Concesión, el Marco/Regulatorio y toda otra normativa que rige a la fecha.

Cor esponde al Expediente 4112 L. P.66405

- 12. FACTURACION DE LOS SERVICIOS: Teniendo en cuenta que las obras a ejecutar se efectuarán bajo el Modelo Participativo de Gestión y de acuerdo a lo establecido por la Resolución ETOSS N°01/04 para los barrios de tipología villa de emergencia, la facturación de los servicios de los usuarios residenciales resultante de lo indicado en el artículo 13.PAGO DE LOS SERVICIOS, excluirá el cargo CIS, y se aplicará un descuento equivalente a \$ 4,18 * K por servicio y por bimestre bajo régimen no medido (siendo K = coeficiente de modificación).
- 13. En ningún caso EL CONCESIONARIO, será considerado empleador o mantendrá relación alguna con el personal, contratistas, subcontratistas o terceros que EL MUNICIPIO o LOS VECINOS, utilicen para las obras en cuestión, ni será responsable directa o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratistas, subcontratistas o terceros, que se efectúen con relación a la obra, ya sea entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y honorarios profesionales. Asimismo, LOS VECINOS y EL MUNICIPIO deberán mantener indemne y ajeno de responsabilidad a EL CONCESIONARIO, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de la obra y hasta su habilitación.
- 14. EL MUNICIPIO, y LOS VECINOS, declaran conocer y se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la cláusula 9.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN N° 787/93, en cuanto a aceptar que el presente contrato, en caso de extinción de la Concesión, otorgada por el mencionado decreto a favor de Aguas Argentinas S.A., por cualquier causa que fuera, podrá ser proseguido en idénticas condiciones por el Concedente el Continuador del servicio prestado por AASA.

15. CONTROVERSIAS. Las partes, convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, en donde serán válidas todas las notificaciones tanto extrajudiciales como judiciales.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre a los 7 días del mes de julio del 2005.

Tourdo Muelo

D. ESTRAD #TOSS

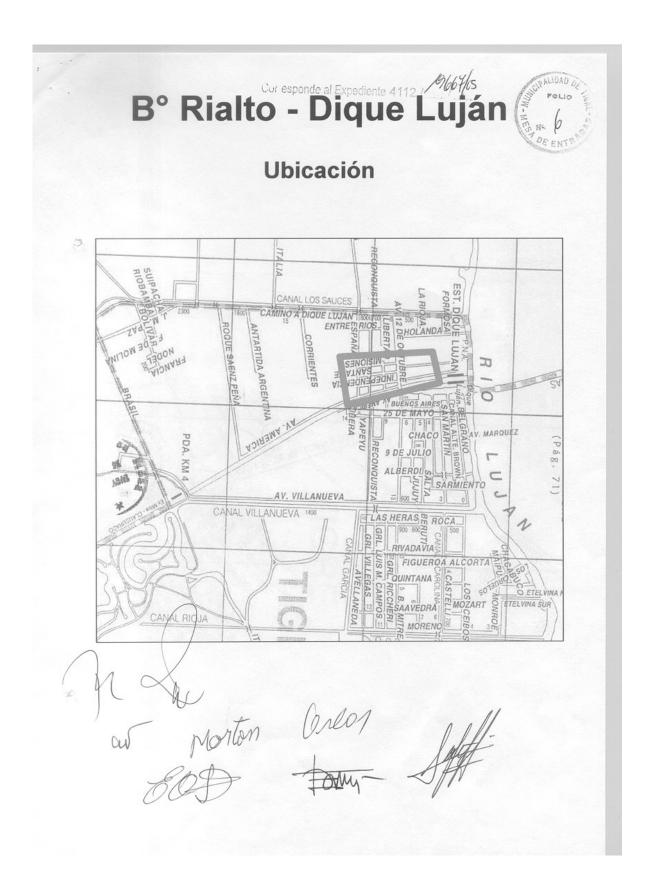


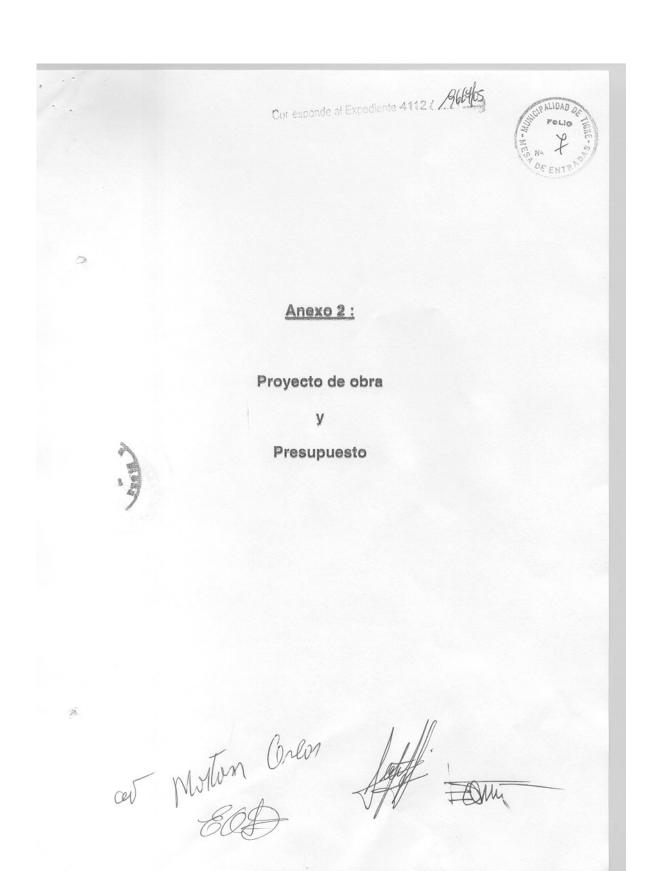
Anexo 1:

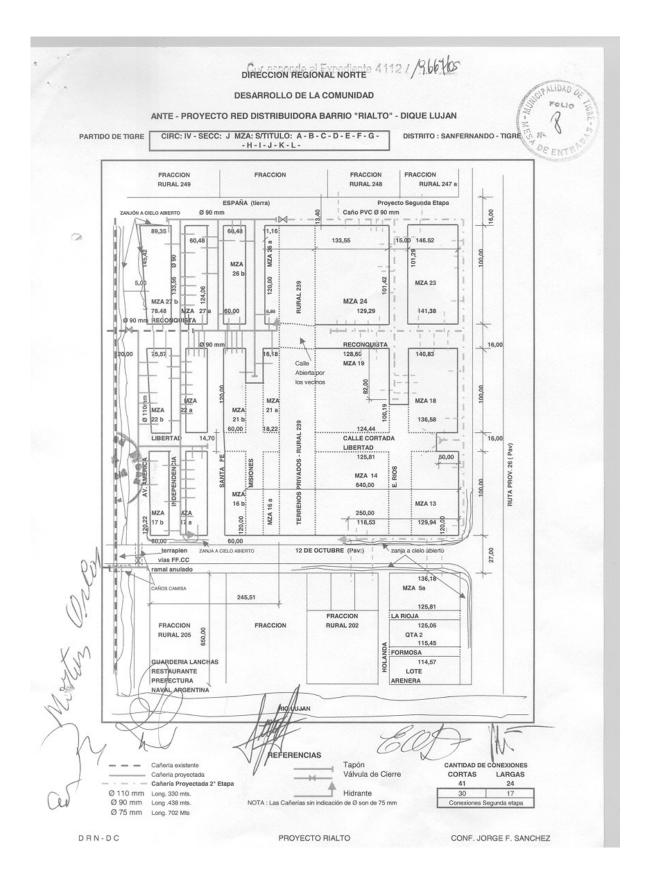
Plano de ubicación de la obra



at Motor Oslor









PROVISION DE AGUA
ANALISIS DE PRECIOS OBRACOLOSÁGIO DE SA BRIBAS DE COMORDE DE COMO DE COMO

	MATERIALES			AST IT	
Código	Descripción	Unid.	Cantidad	Unitario	Parcial
010-010-010	BULONES PARA PIEZAS BRIDADAS	Nº	24	2.13	51,12
050-005-001	MALLA DE ADVERTENCIA DE CAÑERIA "ATENCION AGUA"	M	3050	0.24	725,90
050-047-007	CAÑO RIG.PVC ESP.ENCH C/10 C/ARO DE GOMA 75 MM	M	1842	4,58	8436,36
050-047-008	CAÑO RIG PVC ESP.ENCH C/10 C/ARO DE GOMA 90 MM	M	810	8.57	5321,70
050-047-009	CAÑO RIG.PVC ESP.ENCH C/10 C/ARO DE GOMA 110 MM	M	330	11,33	3738,90
050-062-007	CURVA A 45° PVC CLASE 10 C/ARO DE GOMA DE Ø 75 MM	N°	2	5,50	11,00
050-062-008	CURVA A 45° PVC CLASE 10 C/ARO DE GOMA DE Ø 90 MM	N°	2	8,65	17,30
050-072-077	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 75 X DN 75	N*	6	33,80	202,80
050-072-090	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 90 X DN 90	N*	3	52,00	156,00
050-072-092	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 90 X DN 75	N°	10	52,00	520,00
050-072-110	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 110 X DN 110	N°	1	83,50	83.50
050-072-112	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 110 X DN 75	N°	1	74.05	74.05
050-115-090	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 90	N°	1	30.50	30.50
050-115-110	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 110	N°	3	35,80	107,40
050-267-075	TAPON HEMBRA PVC DN 75 MM CON ARO DE GOMA	N°	5	9,82	49,10
050-267-090	TAPON HEMBRA PVC DN 90 MM CON ARO DE GOMA	N°	2	9,87	19,74
050-267-110	TAPON HEMBRA PVC DN 110 MM CON ARO DE GOMA	N°	1	7,28	7,28
051-062-003	CONEXIÓN FD DN 80 TOL. 84 - 106 MM	N°	3	51,89	155,67
051-062-005	CONEXION FD DN 100 TOL: 108 - 130 MM	N°	3	66,25	
051-063-004	ADAPTADOR DE BRIDA DN 100 TOL. 110 / 128	Nº	1	93,11	198,75
064-034-015	CAÑO HD ESP, Y ENCH, DN 150 MM	M			
050-158-090	REDUCCION PVCCLASE 10 C/ARO DE GOMADE © 90 MM A Ø 75 MM	N°	18	75,21	1353,78
067-031-103	REDUCCION FO 2 BRIDAS ORIENTABLES DN 100 A 80 MM	-	1	5,27	5,27
ORTE SUB-TO		N°	1	109,86	109,86
OKIE 30B-IC		_		829,21	21469,09
	CONEXIONES		de la como		
050-058-075	KIT DE CONEXIÓN DN 75 TERMOFUSION - TIPO ENOSA	M	70	23,92	1674,40
050-056-090	KIT DE CONEXIÓN DN 90 TERMOFUSION - TIPO ENOSA	N°	35	25,46	891,10
050-056-110	KIT DE CONEXIÓN DN 110 TERMOFUSION - TIPO ENOSA	N°	7	27,28	190,96
050-150-025	CAÑO POLIETILENOA/DENS. DIAMETRO EXT 25 MM	M	800	1,07	856,00
070-008-001	CAJON CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGUA(SMC)	N°	112	18,96	2123,52
PORTE SUB-TO	DTAL			96,69	5735,98
	ELEMENTOS				
010-010-010	BULONES PARA PIEZAS BRIDADAS	Nº	64	2,13	136,32
050-115-075	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 75	N*	1	19,92	19,92
050-115-110	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 110	N°	1	35,80	35,80
050-115-090	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 90	N°	4	30,50	122,00
051-062-003	CONEXIÓN FD DN 80 TOL. 88 - 103 MM	N°	3	51,89	155,67
065-044-001	CURVA 90° HD C/BASE INTEGRAL DN 75 PIHIDRANTE	N°	3	88,10	264,30
068-008-080	VALVULA COMP. TIPO STD CIERRE IZO DN 80 MMD	N°	2	216,29	432,58
068-008-100	VALVULA COMP. TIPO STD CIERRE IZO DN 100 MMD	Nº.	1	257,74	257,74
067-031-081	REDUCCION FD 2 BRIDAS ORIENTABLES DN 80 A 60 MM	N°	1	93,82	93,82
068-044-001	HIDRANTE H°F° A RESORTE DN 75 MM	Nº	3	77,81	233,43
070-003-001	CAJA FD C/TAPA P/VALV.ESC FORMA BRAS RED	Nº	3	17,33	51,99
	CAJA FD CTAPA PIVALV.ESC FORMA BRAS RED	Nº	3	16.80	50,40
070-004-002		14	3		
070-004-002 PORTE SUB-TO	TAL			679,79	1853,97

	CONTRATISTA				
Nro.	Designación y Especificación	Unid.	Cantidad	Unitario	Parcial
	MANO DE OBRA (según especificaciones)				
1"	EXCAVACIÓN ,RELLENO Y COMPACTACIÓN en cualquier clase de terreno a 1 metro de profundidad y 0,40 mts de ancho por el largo de la cañeria colocada (incluye excavaciones para zondeos y	M³	1193	28,00	33404,0
2**	ACARREO Y COLOCACION de CAÑERIA en zanja abierta, anclajes,etc.según especificaciones de DN 75/ 90/110 mm.	М	2982	11,00	32802,0
3**	REFACCION DE VEREDAS	M2	30	35,00	1050,00
4	REFACCION DE PAVIMENTOS	M2	3,20	106,00	339,20
5**	CONEXIONES CORTAS (incluye ademas: excavación, tapada, reparación de vereda y colocación de cajas de LL M.	GL	71	58,00	4118,00
6	CONEXIONES LARGAS (incluye: excavación, tapada, reparación de veredas y/o parimentos y colocación de LL.M. y cajas con pasada de dos caños de polietileno de Ø 25 mm por cada cruce)	GL	41	170,00	6970,00
7	CRUCE BAJO CALZADA	M	15	78,00	1170,00
8	CRUCE BAJO VIA FUERA DE SERVICIO	M	30	86,00	2580,00
9	DEPRESION DE NAPA (por pozo profundo instalado)	N°	0	0,00	0,00
10	TABLESTACADO, ENTIBADO	M2	0	0,00	0,00
- 11	REPOSICIÓN DE SUELO (Tosca / tierra seleccionada)	M3	0	0.00	0.00

	OTROS		-		Acres Sans
Salar Salar Salar	Descripción				Same So
1	Permiso Municipal	N°	1	0,00	0,00
SUB TOTAL OT	ROS		1	0	,00

	MANO DE OBRA AASA		(Veyrosa 197)	1000000	Tour Source
Nro.	Designación y Especificación	Unid.	Cantidad	Unitario	Parcial
1	Empalmes a la red existente	Hs.	40	28,00	1120,00
2	Inspeccióny seguimiento	Hs.	480	33,88	16262,40
UB TOTAL MA	NO DE OBRA			173	82,40

Nro.	Designación y Especificación	Unid.	Cantidad	Unitario	Parcial
1	Relevamiento, Provecto y Presupuesto	Hs.	45	33,88	1524.60

TOTAL GENERAL SIN APORTE VECINAL	130399,24
TOTAL APORTE VECINAL (**)	71374,00
TOTAL GENERAL CON APORTE VECINAL	59025,24

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.